



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DIRECCION ADMINISTRATIVA



27 NOV 2018

CIRCULAR No. 00526

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal de Ibagué

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROFESIONALES NO LICENCIADOS.

Respetados Señores:

Como es de su conocimiento, el Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, señala en su artículo 12 Parágrafo 1. Lo siguiente: "Los profesionales con título diferente al de Licenciado en educación, debe acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional".

Tal como lo establece y reglamenta el Decreto 915 de 2016 en su *artículo 2.4.1.4.1.3 Inscripción en el Escalafón Docente* "...El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa..." (Subrayado fuera del texto)

En razón a lo anterior, se le informa que la fecha límite para realizar la entrega de los documentos es a más tardar al momento de quedar en firme la Calificación de Desempeño en Periodo de Prueba, conforme a lo establecido en la Resolución No. 001422 del 09/05/2018 "Por medio de la cual se adoptan parámetros generales y se fija el cronograma para la evaluación desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 para el año académico 2018", y según Resolución No. 1050-003036 del 30/10/2017 "Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del

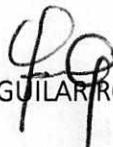


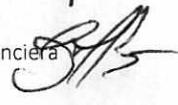
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2018 y se dictan otras disposiciones"; por lo que se les solicita que dichos documentos sean radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ubicada en la carrera 2 No. 17-20 Piso 2 Edificio El Café.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Cordialmente,


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Aprobó: Diana Mireya Cuellar - Directora Administrativa y Financiera 
Vo. Bo.: Pedro A. Varón - Asesor Jurídico Externo 
Revisó: Alix Mendoza - Técnico Operativo
Elaboró: Lina M. Sánchez - Contratista